

(223)

Bogotá, D. C., 04 de agosto de 2026

Citación a audiencia pública
Inspección Distrital de Convivencia y Paz de Atención Prioritaria sesenta y cinco – AP 65

Se informa a la persona que se relaciona a continuación, que esta Inspección de Policía Distrital de Atención Prioritaria (AP65), adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., mediante acta de suspensión de audiencia del cuatro (04) de agosto de 2026, dentro del Proceso verbal abreviado, por presuntos comportamientos contrarios a la integridad del espacio público del bien ubicado en la carrera 17 No. 65A-24 en la ciudad de Bogotá. enviado a esta inspección mediante el radicado del aplicativo de gestión documental (ORFEO) y que se allegó a la Secretaría de Gobierno mediante petición anónima, por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público según la disposición contenida en el numeral 4 del artículo 140 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), definido como: “Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”, en contra del representante legal o quien haga sus veces del establecimiento comercial denominado “Fierro Motos”, en el espacio público del predio urbano ubicado en la Carrera 17 No. 65ª-24 de la Ciudad de Bogotá.

En consecuencia, con el propósito de garantizar su derecho al debido proceso y demás garantías constitucionales y para dar cumplimiento a la Sentencia C-349 de 25 de mayo de 2017 de la Corte Constitucional, se concede tres días hábiles para justificar inasistencia en audiencia pública realizada **el 04 de agosto de 2026 a las 8:00 am** en la dirección Calle 11 No. 8 – 17, Edificio Liévano, Piso 1º, Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. **y se fija nueva audiencia pública el día once (11) de agosto de 2026 a las ocho de la mañana (08:00 am)** en la dirección Calle 11 No. 8 – 17, Edificio Liévano, Piso 1º, Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C, como fecha y hora para realizar la audiencia descrita en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, a fin de resolver de fondo.

Transcurrido el mencionado término sin que justifique su inasistencia a la audiencia, se procederá como lo ordena la Ley 1801 de 2016, artículo 223, parágrafo 1, esto es, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se adoptará la decisión correspondiente.

NOMBRE	EXPEDIENTE	CASO ARCO	COMPORTAMIENTO	FECHA QUEJA ANONIMA	FECHA AUDIENCIA	HORA
Representante legal del Establecimiento Comercial “FIERRO MOTOS”	2026223490100041E	26715304	140.4	06/01/2026	11 de agosto de 2026	8:00:00 a. m.



MIGUEL ANDRÉS OVALLE CADENA
Inspector de Convivencia y Paz 65 de Atención Prioritaria AP-65